



Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca

CONVOCATORIA DE HERMANOS COFRADES AL CABILDO GENERAL ORDINARIO

Que se celebrará el **Domingo, 27 de Junio de 2021**

En el interior de la Basílica de la Stma. y Vera Cruz

Hora: 9'30 en 1ª Convocatoria y 10'00 h. en 2ª Convocatoria

Uso obligatorio de mascarilla y distancia social

Por resolución de fecha 21 de junio de 2021 de la Delegación de Hermandades y Cofradías de Murcia se FIJA DE OFICIO el orden del día del Cabildo Ordinario y se fijan ciertos criterios y aspectos para el Cabildo extraordinario de elecciones.

ORDEN DEL CABILDO ORDINARIO

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de Cabildo anterior (Art. 36 a)
- 2.- Informe de gestión. Memoria de actividades 2020-2021 (Art. 36b)
- 3.- Informe y aprobación, si procede, del Estado de Cuentas de la COMISIÓN DE FESTEJOS DE LA REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 (Arts. 36c, 89,2ª y 90.9)
- 4.- Informe y aprobación si procede, del Estado de Cuentas de la REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 (Arts. 36.c, 90.9), para posterior rendición de cuentas ante la Autoridad eclesiástica competente (ESTATUTOS Arts. 44-3, 68.q; C.D.C., cánones 319§1, 1287§1)
- 5.- Informe sobre la situación actual de cuentas de la Cofradía (Arts.36.c)
- 6.- Ratificar los acuerdos de la Junta Representativa sobre aceptación o cese de Hermanos Cofrades. (Art 36.f)
- 7.- Asuntos disciplinarios competencia del Cabildo (Art. 30.3.d)
- 8.- Ruegos y Preguntas (Art. 36.q)

SE CELEBRARA SANTA MISA A LAS 9'00 DE LA MAÑANA

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE HERMANO/A MAYOR DE LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA STMA. Y VERA CRUZ

Se señala para su celebración el próximo **día 27 de Junio de 2021** en el **Claustro de la Basílica Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca**, con horario desde las **16:30 a 20:30 horas** inclusive y de modo ininterrumpido. Ello no obstante se le facilitará el voto a quienes se hubieran presentado en el recinto con anterioridad a la hora de cierre de urnas, y no hubieran llegado a depositarlo.

REQUISITOS Y PLAZOS DEL PROCESO

PRIMERO.- Serán electores, los hermanos cofrades activos que, el día de la celebración de las elecciones, hayan alcanzado la mayoría de edad canónica y civil, tengan una antigüedad de al menos un año en la Cofradía y se encuentren al corriente en cuanto a las obligaciones económicas con esta cuyo plazo de pago hubiera ya vencido. A estos efectos a partir de la convocatoria y por plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** estará puesto a disposición de los Cofrades el censo actualizado en la Secretaría de Cofradía, sita en calle de las Monjas nº 9, que se podrá consultar de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas..

SEGUNDO.- Las candidaturas deberán de presentarse en la Secretaría de la Cofradía hasta el vigésimo día (20) anterior a la celebración del mismo, computados desde el día de la publicación de esta convocatoria en los dominios telemáticos titularidad de la Cofradía.

- a) Los candidatos deberán de reunir los requisitos exigidos en los arts. 52, 53 y 67 de los Estatutos. De modo específico entre otros: Deberá tener una antigüedad como Cofrade activo de al menos tres años. No hallarse incurso en sanción por haber incurrido en falta disciplinaria grave en los dos años anteriores. No podrán desempeñar cargo de designación política en cualquiera de las administraciones públicas, o cargo representativo en partidos políticos, sindicatos u otras organizaciones similares.
- b) Las candidaturas se ajustarán a lo establecido en el art. 59.8 de los estatutos, deberá constar el nombre completo del candidato a Hermano/a Mayor, pudiendo asimismo contener el nombre de los cofrades que, caso de resultar elegido aquél, serían designados por éste para los diversos Cargos de la Junta Representativa. Debiendo de facilitar una dirección telemática a efectos de notificaciones
- c) Dentro del decimotercero día (13) anterior a la celebración de las elecciones, la Comisión Electoral se pronunciará sobre la admisión o rechazo de las candidaturas, lo que se comunicará a los respectivos candidatos, pudiendo estos recurrirlas en el plazo de tres días naturales, o bien proceder a la subsanación de las faltas o defectos señalados.
- d) Dentro del decimoquinto día (15) anterior a la celebración del Cabildo, la Comisión electoral resolverá las impugnaciones o reclamaciones que se hubieran presentado, o aceptará la subsanación o bien confirmará las candidaturas, todo lo cuál será seguidamente notificado a los interesados. Firme la resolución sobre aceptación de candidaturas, será publicada oportunamente.
- e) Cada candidatura podrá designar, además un hermano cofrade que actúe en su nombre como interventor ante cada una de las mesas electorales que determine la comisión electoral.

TERCERO.- La Junta electoral una vez admitidas, en su caso las candidaturas, elaborará y publicará las correspondientes papeletas electorales y facilitará a los electores el número suficiente de sobres en los que se pueda depositar, de modo reservado el voto. En todo caso los cofrades podrán retirar de la Secretaría de Cofradía dicha documentación hasta diez días anteriores a la celebración o imprimirlas desde los dominios telemáticos de la Cofradía.

- a) Voto presencial: Podrán ejercer el derecho a voto de modo presencial, todos los cofrades de pleno derecho que se hallen incluidos en el Censo electoral el día de las elecciones identificándose con su DNI en vigor.
- b) Voto en ausencia: Los miembros de la Cofradía, con derecho a voto activo, podrán ejercer ese derecho en ausencia en el modo establecido en el Decreto General del Excmo. Y Rvdo D. José Manuel Lorca Plantas, de fecha 25 de marzo de 2021. A este respecto las papeletas electorales serán publicadas –para impresión propia-junto a las características del sobre electoral –para su provisión-.

a. El ejercicio del voto en ausencia deberá garantizar, mediante la intervención de fedatarios públicos de carácter civil o eclesiástico, o bien, y siempre con las debidas garantías, de quienes ostenten la titularidad de la secretaría general de la asociación, o sustituyan al titular, o de los consiliarios u otros ministros sagrados o fieles delegados por éstos, el carácter personal, libre y secreto del mismo. Art. 3.5 del Decreto General 175/21. A estos efectos el acta hará expresa referencia a que el otorgante entrega un sobre (12x17 cm) que contienen su voto debidamente cerrado y sin que presente signo exterior alguno que permita su identificación.

b. Dicho sobre conteniendo la papeleta de voto, junto al acta notarial en la que conste la identidad del interesado y fotocopia del DNI, serán introducidos en otro sobre de mayor cabida, debiendo constar el nombre del votante y la expresa referencia a que contiene voto, debiendo ser precintado y sellado por el fedatario. El sobre final podrá ser entregado personalmente, o por cualquier medio (correo postal o mensajería) o mandatario, hasta el 25 de junio, inclusive, en la Secretaría de la Cofradía, sita en calle de las Monjas nº 9, o bien en el local designado para las votaciones presenciales, antes de las 20.30 horas del 27 de junio, de lo que se extenderá oportuno recibo.

c. La junta electoral asumirá la custodia de los votos recibidos, dando traslado al presidente de la mesa que corresponda, una vez terminada la votación presencial. El presidente comprobado con los demás miembros de la mesa, que se reúnen los requisitos establecidos, que el remitente se halla incluido en el censo y que no ha ejercido el voto presencial, procederá seguidamente a introducir el sobre en la urna.

CUARTO.- La Junta Electoral adoptará las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto por las Autoridad Civil en relación a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVI-19.